

Agencia Local de Desarrollo Económico y Social

DECRETO.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula la Jefa del Departamento Jurídico Administrativo, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma el Presidente de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y, por su delegación de fecha 20 de abril de 2018, como Presidente Delegado, D. Carlos Castillo Márquez, en Alicante a ocho de mayo de dos mil dieciocho.

El Secretario,

Fdo.: Germán Pascual Ruíz-Valdepeñas.



El Presidente Delegado,

Fdo.: Carlos Castillo Márquez.

Sr. Presidente:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a Vd. que adopte la siguiente resolución:

Decreto.- Declaración de desierto del procedimiento de licitación relativo al servicio de "Asistencia técnica en temáticas y proyectos europeos, vinculados al ámbito de las ayudas europeas".

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación, en el que obran, entre otros, los siguientes documentos:

El Presidente Delegado, mediante resolución de fecha 19 de febrero de 2018, resolvió aprobar la convocatoria de un procedimiento negociado sin publicidad, para contratar el servicio de "Asistencia técnica en temáticas y proyectos europeos, vinculados al ámbito de las ayudas

europas”, señalando un tipo de licitación a la baja de treinta mil euros (30.000 €), IVA no incluido, admitiéndose solicitudes de participación en el procedimiento.

En cumplimiento de tal resolución se solicitó ofertas a las tres empresas propuestas por el Presidente Delegado, sin perjuicio de su publicación en el perfil del contratante a efectos de que cualquier empresa interesada pudiera presentar oferta.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebró el acto de apertura de las plicas únicas, conteniendo tres (3) solicitudes de participación presentadas en el citado procedimiento, con fecha 14 de marzo de 2018.

En dicho acto se observó que las plica nº 2 y 3, suscritas por las mercantiles INGENIERÍA DE RECURSOS ECOLÓGICOS, S.L. y CREA 360, S.L., respectivamente, tenían defectos en la documentación presentada, por lo que se les concedió un plazo para su subsanación, tal y como consta con todo detalle, en el acta obrante en el expediente.

Finalizado el plazo, las referidas mercantiles subsanaron los defectos presentando la documentación que han estimado oportuna dentro del plazo concedido

A la vista de las proposiciones económicas admitidas al procedimiento negociado de referencia, con fecha 30 de abril de 2018, la Técnico de la Agencia Local, D^a. Bárbara González de Haro de Croocq, emitió un informe relativo a la valoración de las solicitudes de participación presentadas al procedimiento, en el que manifiesta que *“las ofertas presentadas por Europa Innovación Euroconsulting, S.L., Crea 360,S.L., e Ingeniería de Recursos Ecológicos, S.L., no acreditan suficientemente los requisitos mínimos exigidos al personal destinado a la prestación del servicio para el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo a la cláusula 10^a del pliego de prescripciones técnicas particulares”*, por lo que habida cuenta de la inexistencia de proposiciones admisibles, propone que se declare desierta la licitación.

A la vista del mencionado informe, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 151.3 segundo párrafo del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), que prevé que el órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego; a “sensu contrario”, el órgano de contratación declarará desierta la licitación cuando no existan ofertas admisibles.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento negociado, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en los artículos 169 y siguientes del TRLCSP.

El órgano competente para resolver es el Presidente Delegado de la Agencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.2.m) de los Estatutos de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Declarar **DESIERTA** la licitación del procedimiento negociado sin publicidad, relativo al servicio de “Asistencia técnica en temáticas y proyectos europeos, vinculados al ámbito de las ayudas europeas”, por los motivos que constan en la parte expositiva.



IMPULSALICANTE
AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO



Segundo.- Publicar esta resolución en el perfil del contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicársela a la responsable del contrato, y a la Intervención municipal, a sus efectos”.

Alicante, a 8 de mayo de 2018.

La Jefa del Departamento
Jurídico Administrativo

Fdo.: Natalia Terol Hernández.



